



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

52460804

Publicidad Nro. 2022 - 5375760

05/09/2022 15:01:05

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

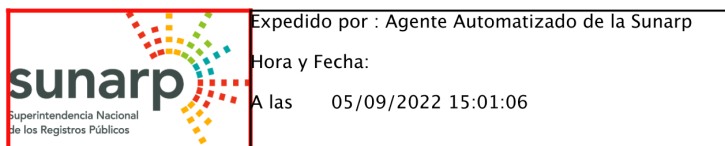
1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

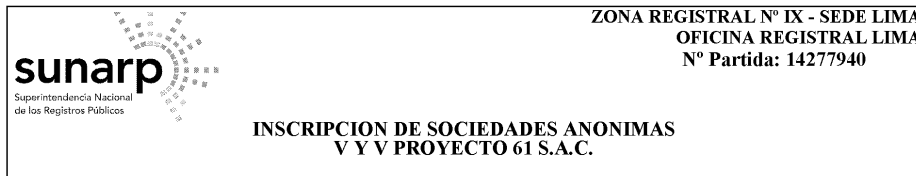
3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **07.03.2019** OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR.
ALFREDO PAINO SCARPATI.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- **V Y V DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.**, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº13809071 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 1,455 ACCIONES.**
- **B2 S.A.C.** INSCRITO EN LA PARTIDA Nº13641549 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 15 ACCIONES.**
- **V & V GRUPO INMOBILIARIO - CONSTRUCTOR S.A.C.**, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº12278944 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 15 ACCIONES.**
- **PROMOTORA JOSE MARIA S.A.C.**, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº13067371 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 15 ACCIONES.**

TITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.

V Y V PROYECTO 61 S.A.C. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSAL, CENTROS DE OPERACION, AGENCIAS U OFICINAS EN OTROS LUGARES DE LA REPUBLICA DEL PERU DEL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRA USAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE "V Y V PROYECTO 61".

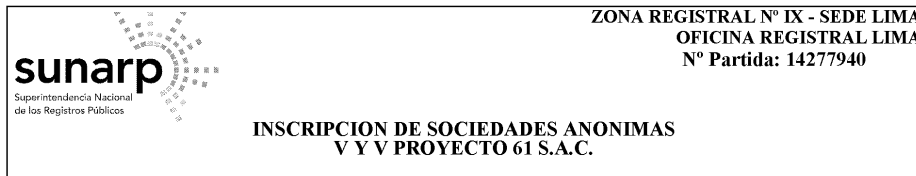
ARTICULO SEGUNDO.

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE AL DESARROLLO DEL NEGOCIO INMOBILIARIO EN TODAS SUS FORMAS, COMO ES ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, EN ESPECIAL BIENES RAICES RURALES O URBANOS, EXPLOTARLOS DIRECTAMENTE O POR TERCEROS EN CUALQUIER FORMA Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONDUCTENTES A LOS FINES ANTES ENUNCIADOS; A LA CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, EDIFICIOS, LOCALES, VIVIENDAS, URBANIZACIONES, INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y, EN GENERAL, LA ELABORACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA; A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, ADMINISTRACION E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO VALORES MOBILIARIOS; A LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS O ASESORIA A TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, EN MATERIAS DE ORDEN FINANCIERO, ECONOMICO, DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS, DE INVERSION, LEGALES U OTROS SIMILARES; A LA ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, LICENCIAS, MARCAS COMERCIALES, EMPRESAS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DESTINADOS AL NEGOCIO INMOBILIARIO; Y A LA CONSTITUCION O ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES DE SOCIEDADES DE PERSONAS O DE CAPITAL.

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASI, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, TOMAR EN ARRIENDO O EN CONCESION BIENES MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAR LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVO PATRIMONIAL, DAR EN GARANTIA MOBILIARIA CON O SIN TENENCIA DEL ACREEDOR LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, ENAJENARLOS, ADQUIRIR CONCESIONES, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD COMERCIAL Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS Y NEGOCIOS; EN FIN, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE O QUE SIRVA PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DEBIDAMENTE ENUMERADO ANTERIORMENTE.

ARTICULO TERCERO.

LA SOCIEDAD TIENE DURACION INDETERMINADA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.



TITULO SEGUNDO.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO CUARTO.

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1,500 (MIL QUINIENTOS) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO QUINTO.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA ESTA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE SUSCRIBA O POSEA.

ARTICULO SEXTO.

LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y CONSTARAN EN CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. SI LAS ACCIONES SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS, DEBERA CONSIGNARSE EN ELLOS LOS DATOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ESTOS CERTIFICADOS PODRAN OTORGARSE A ELECCION DEL ACCIONISTA, BIEN SEA POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN O POR EL NUMERO EN QUE LE CONVenga DIVIDIR LAS QUE POSEA.

EN CUALQUIER MOMENTO UN ACCIONISTA PODRA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS CERTIFICADOS QUE DIVIDAN EN DIVERSA FORMA SU PROPIEDAD ACCIONARIAL.

EL GERENTE GENERAL SUSCRIBIRA CADA CERTIFICADO. LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTICULO REGIRA TANTO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DEFINITIVOS COMO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS PROVISIONALES.

ARTICULO SETIMO.

LA CREACION Y EMISION DE ACCIONES SE ANOTARA EN LA MATRICULA DE ACCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO RESPECTIVAMENTE EN LOS ARTICULOS 83 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LA MATRICULA DE ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO DEBIDAMENTE ABIERTO Y LEGALIZADO PARA TAL EFECTO; SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ACORDAR QUE LA SOCIEDAD ADOPTA CUALQUIER OTRO SISTEMA PERMITIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTARAN TAMBIEN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENOS SOBRE ESTAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

TODA ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES DEBE SER SUSCRITA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES. EN CASOS DE TRANSFERENCIA, LA COMUNICACION DEBE SER FIRMADA, AL MENOS, POR EL TRANSFERENTE Y SU CONYUGUE, CUANDO CORRESPONDA. EN LOS DEMAS CASOS LA COMUNICACION PUEDE SER REALIZADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERESADAS.

EN TODO CASO DE EMISION DE NUEVAS ACCIONES, DENTRO DE LOS LIMITES PREVISTOS POR EL ARTICULO 207 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS ACCIONISTAS GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIRLAS A PRORRATA, DENTRO DEL PLAZO Y CONDICIONES QUE FIJE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO OCTAVO.

CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, ES INDIVISIBLE Y NO PUEDE SER REPRESENTADA SINO POR UNA SOLA PERSONA. LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ACCIONES SIN DERECHO A VOTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY.

LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES.

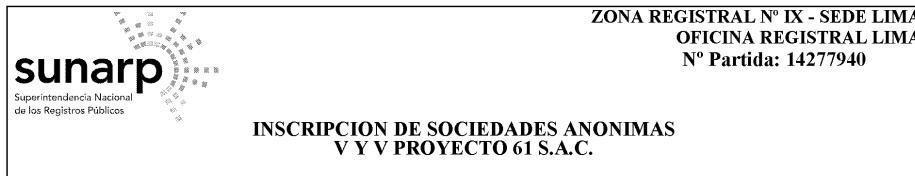
SIEMPRE QUE POR HERENCIA O CUALQUIER OTRO TITULO O DERECHO LEGAL O CONTRACTUAL, VARIAS PERSONAS ADQUIRIEREN LA PROPIEDAD EN COMUN SOBRE UNA O MAS ACCIONES, DEBERAN ELEGIR Y NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMUN QUE EJERCITE SUS DERECHOS, AL QUE LA SOCIEDAD RECONOCERA COMO REPRESENTANTE UNICO DE TODAS LAS ACCIONES.

LA ELECCION DEL REPRESENTANTE COMUN DEBERA REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 89 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SI SE HUBIERA OTORGADO PRENDA O USUFRUCTO SOBRE LAS ACCIONES Y SE HUBIERA CEDIDO EL DERECHO DE VOTO RESPECTO DE PARTE DE LAS MISMAS, TALES ACCIONES PODRAN SER REPRESENTADAS POR QUIEN CORRESPONDA DE ACUERDO AL TITULO CONSTITUTIVO DE LA PRENDA O USUFRUCTO.

ARTICULO NOVENO.

EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES SE PROCEDERA A LA EXPEDICION DE NUEVOS CERTIFICADOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE



DETERMINE LA LEY CON LAS GARANTIAS QUE EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD JUZGUE CONVENIENTES. LOS GASTOS SERAN DE CUENTA DEL SOLICITANTE.

ARTICULO DECIMO.

LA MERA POSESION DE UNA ACCION IMPLICA DE PLENO DERECHO LA SUMISION A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN SU CALIDAD DE TALES, DEBERAN VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD.

TITULO TERCERO.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL GERENTE GENERAL.

LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. POR CONSIGUIENTE, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL DIRECTORIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, O POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

TITULO CUARTO.

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA LEY Y ESTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO.

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y SEPARACION QUE LA LEY CONCEDE A LOS ACCIONISTAS POR EL SIMPLE HECHO DE SER ACCIONISTA SE PRESUME QUE TAL PERSONA TIENE UN CONOCIMIENTO CABAL DE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARAN EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO REALICE EL GERENTE GENERAL. A FALTA DE INDICACION EXPRESA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SOLO SE PODRAN TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA.

SE REALIZARA UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ANTERIOR, LA QUE DEBERA PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR. EL GERENTE GENERAL PODRA CONVOCAR A OTRAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL CURSO DEL EJERCICIO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERES SOCIAL. DE IGUAL FORMA, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD PODRAN SOLICITAR, POR CARTA NOTARIAL, LA REALIZACION DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDA LA SOLICITUD. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA SER CONVOCADA PARA QUE SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA.

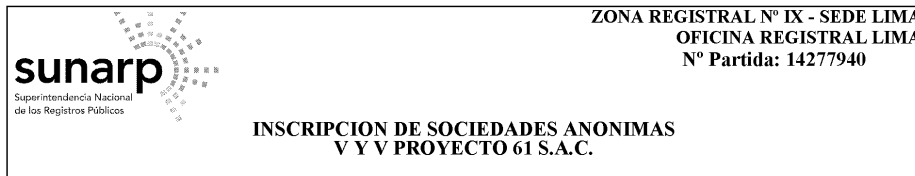
ARTICULO DECIMO CUARTO.

LAS SOCIEDADES, CORPORACIONES O PERSONAS JURIDICAS QUE FUESEN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERAN REPRESENTADAS POR SUS APODERADOS.

LOS ACCIONISTAS PUEDEN DELEGAR SU REPRESENTACION PARA LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO QUINTO.

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO - MENOR DE DOS (2) DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



PODRAN ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS GERENTES, ASESORES Y DEMAS PERSONAS QUE, SIN SER ACCIONISTAS, SEAN INVITADOS POR LOS ACCIONISTAS O POR LA GERENCIA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.

COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO.
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
3. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS CUANDO CORRESPONDA.
4. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL.
5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS APODERADOS.
6. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
7. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
8. EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY.
9. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. PARA ESTOS EFECTOS SE PRESUME QUE CONSTITUYEN UNA MISMA OPERACION DE ENAJENACION AQUELLAS QUE SE PERFECCIONEN POR MEDIO DE UNO O MAS ACTOS RELATIVOS A CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS.
10. ACORDAR LA CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES.
11. ACORDAR LA REALIZACION DE OPERACIONES QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PUDIERAN GENERAR COMO EFECTO LA REDUCCION DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD EN UN PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.
12. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
13. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION.
14. DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME A LEY, AL ESTATUTO Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.
15. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO DECIMO SETIMO.

PRESIDIRA LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LA PERSONA QUE LA JUNTA SEÑALE. EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO. SI EL GERENTE GENERAL NO CONURRE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNA AL SECRETARIO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HARAN MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. LAS CONVOCATORIAS SE CURSARAN CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO AL DE LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y EN LOS DEMAS CASOS LA ANTELACION SERA NO MENOR DE TRES (3) DIAS CALENDARIO, DEBIENDO INDICARSE EN LA CONVOCATORIA EL DIA, HORA Y LUGAR EN QUE SE LLEVARA A CABO LA REUNION Y LAS MATERIAS A TRATAR.

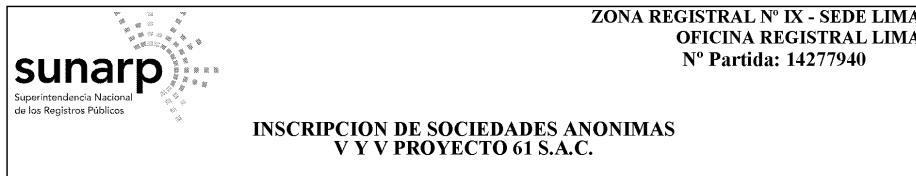
PUEDE HACERSE CONSTAR EN LAS CONVOCATORIAS LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MAS DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA FECHA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PUEDEN REALIZARSE EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS LEYES DEL PERU.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

EL QUORUM SE COMPUTARA Y ESTABLECERA AL INICIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA FORMAR QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE NECESITA LA CONCURRENCIA CUANDO MENOS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.



CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 6, 7, 8, 9 Y 13 DEL ARTICULO DECIMOSEXTO, SERA NECESARIO, PARA QUE HAYA QUORUM, QUE ESTEN REPRESENTADAS POR LO MENOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. SI PASADA MEDIA HORA DE LA INDICADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO HUBIESE EL QUORUM PRESCRITO, SE CITARA PARA NUEVO DIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMOCTAVO, QUEDANDO ENTONCES CONSTITUIDA LA JUNTA CON CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO QUE ESTUVIESE REPRESENTADO EN ELLA.

ESTA REGLA NO ES DE APLICACION EN LOS CASOS DE LOS INCISOS 6, 7, 8, 9 Y 13 DEL ARTICULO DECIMOSEXTO, EN LOS QUE SERA NECESARIO AL MENOS LA CONCURRENCIA DE TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE REQUIEREN CONCURRENCIAS DISTINTAS, CUANDO UN ACCIONISTA ASI LO SEÑALE EXPRESAMENTE Y DEJE CONSTANCIA AL MOMENTO DE FORMULARSE LA LISTA DE ASISTENTES, SUS ACCIONES NO SERAN COMPUTADAS PARA ESTABLECER EL QUORUM REQUERIDO PARA TRATAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS REFERIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

ARTICULO VIGESIMO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REQUIRIENDOSE, CUANDO MENOS, EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EN LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 6, 7, 8, 9 Y 13 DEL ARTICULO DECIMO SEXTO.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

A SOLICITUD DE ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO, SE APLAZARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES (3) NI MAS DE CINCO (5) DIAS CALENDARIO, Y SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE LOS ACCIONISTAS SOLICITANTES NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

ANTES DE LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARACTER O REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRAN. AL FINAL DE LA LECTURA DE LA LISTA, SE DETERMINARA EL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADO, SU VALOR NOMINAL Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL. LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERO NO PARA ESTABLECER LA MAYORIA EN LAS VOTACIONES.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE HARAN CONSTAR POR MEDIO DE ACTAS QUE EXPRESEN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO PARA DICHO EFECTO LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA POR LA LEY. LAS ACTAS DEBERAN SER LLEVADAS POR EL GERENTE GENERAL. EN LAS ACTAS SE DEBERAN OBSERVAR LAS REGLAS DEL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS ACTAS SERAN SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES, SALVO QUE ESTOS AUTORICEN AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DE LA JUNTA QUE SUSCRIBAN EL ACTA EN NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES.

LAS CERTIFICACIONES RELATIVAS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA SERAN EXPEDIDAS POR EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

TITULO QUINTO.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS DEMAS GERENTES Y APODERADOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE DESIGNAR.

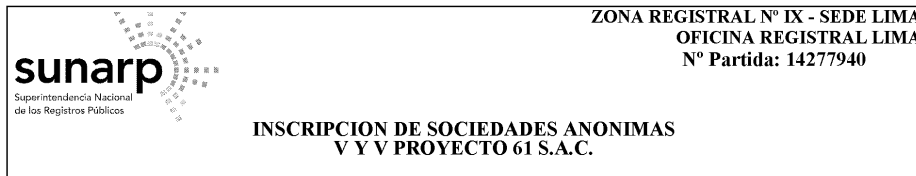
EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS ACCIONISTAS, GERENTES Y DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD.

TITULO SEXTO.

DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SER GERENTE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA.



LA DURACION DEL CARGO DE GERENTE ES INDEFINIDA, PUDIENDO ESTE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

LA SOCIEDAD PODRA CONTAR CON TODOS LOS DEMAS GERENTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE SU OBJETO SOCIAL.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTANDO FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y GESTION ORDINARIA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.

EL GERENTE GENERAL TIENE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN LA DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE HAYAN SIDO RESERVADOS EXPRESAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. LAS FACULTADES CON LAS CUALES CUENTA EL GERENTE GENERAL SERAN LAS QUE SE DETALLAN ESPECIFICAMENTE EN EL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD QUE CONSTA EN EL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO DEL ESTATUTO.

EL GERENTE GENERAL, EN ADICION A LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y QUE LE OTORGA EL REGIMEN DE PODERES DEL PRESENTE ESTATUTO, GOZARA DE LAS ATRIBUCIONES QUE POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCAN.

TITULO SETIMO.

DEL REGIMEN DE PODERES.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

LA SOCIEDAD, ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA GERENTES Y APODERADOS. LOS GERENTES Y APODERADOS SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, GERENTES Y APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO AL SIGUIENTE REGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES - "CLASE A".

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACION DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS.

A.6 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.7 CONTRATAR PERSONAL, DESPDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.8 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.9 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSION DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.10 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

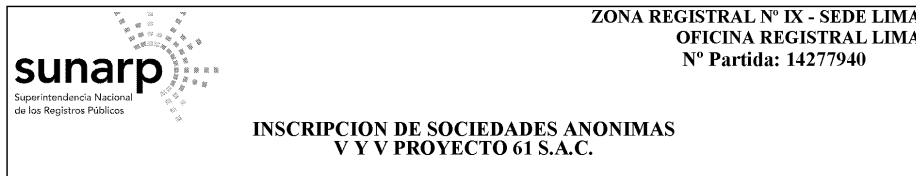
A.11 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASI COMO AL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.12 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PUBLICAS, SEGUN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL AMBITO LABORAL.

A.13 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASI COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.15 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMAS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACION, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN

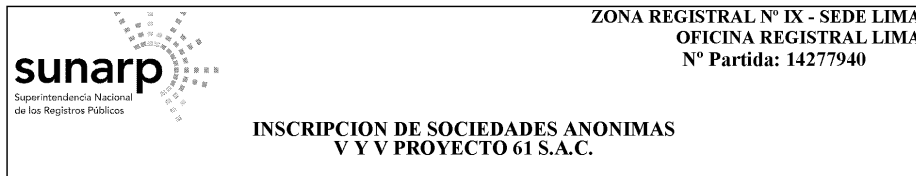


NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.16 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse A ellas, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse A LA DECLARACION DE PARTE, A LA EXHIBICION, PERICIAS E INSPECCION JUDICIAL; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACION, ALLANARSE A LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION Y LA CASACION POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA, NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCION MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.18 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, EN



GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.19 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION, Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD, APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

A.21 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHO PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECARAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PUBLICOS Y DEMAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, EN EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

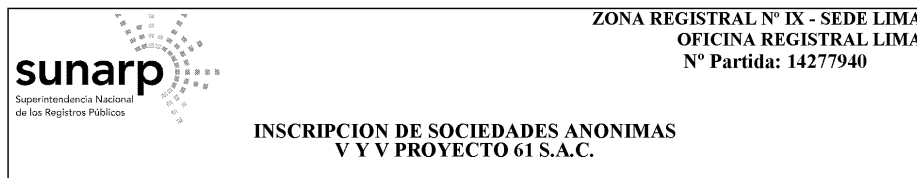
A.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIANDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARACTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACAPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASI COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHO PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; ADEMAS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHO PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPCION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.23 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ORGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS



ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS - "CLASE B"

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAIS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACION Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUIAS AEREAS, POLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ASI COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPOSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPOSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACION PERUANA.

B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CREDITO VIA WIRE O FACSIMIL.

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION Y/O GARANTIA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACION DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMAS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPOSITO.

B.11 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION Y/O GARANTIA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION DE CHEQUES Y/O GIROS.

B.13 PROTESTAR CHEQUES ASI COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

B.16 SOLICITAR CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO.

B.17 SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CREDITO.

B.19 SOLICITAR PRESTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACION PERUANA.

B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CREDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTIAS.

C. FACULTADES CONTRACTUALES - "CLASE C"

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRAN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICION CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCION SIMPLE, OPCION RECIPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

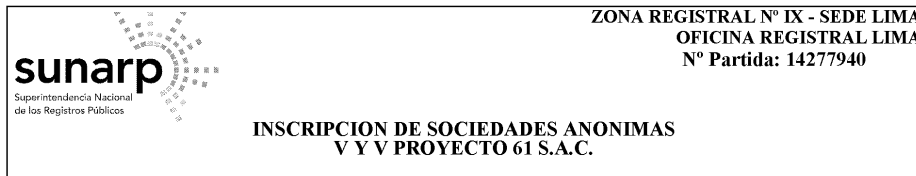
C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

C.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

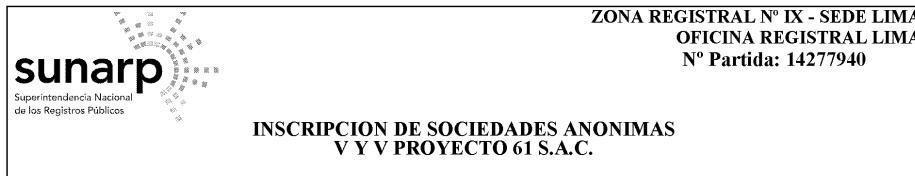
C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.

C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.

C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES.



C.6 CONTRATOS DE OBRA.
C.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA.
C.8 DEPOSITO Y ALMACENAJE.
C.9 FACTORING.
C.10 LOCACION DE SERVICIOS. MANDATO.
C.11 CONTRATOS DE ASOCIACION Y PARTICIPACION Y/O SIMILARES.
C.12 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
C.13 PUBLICIDAD.
C.14 SEGUROS. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
C.15 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISION EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS.
C.16 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
C.17 CONTRATOS ATIPICOS O INNOMINADOS; EN ESPECIAL CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.
C.18 CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
C.19 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
C.20 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTIAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
C.21 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
C.22 EJERCER DERECHO DE RETENCION.
C.23 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MAS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS NORMAS APLICABLES.
LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE "CLASE A" SERAN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE POR EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA Y PODRAN SER REALIZADAS INDIVIDUALMENTE POR UN GERENTE O UN APODERADO CUALQUIERA.
EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE LOS GERENTES O APODERADOS A SOLA FIRMA PODRAN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES - "CLASE A" CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23.
LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" Y "CLASE C" PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL O GERENTE O APODERADO CUALQUIERA. Y SIEMPRE QUE EL MONTO PATRIMONIAL INVOLUCRADO EN CADA OPERACION O ACTO JURIDICO SEA SUPERIOR A US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DE: (I) GERENTE GENERAL Y GERENTE EJECUTIVO; (II) GERENTE GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACION; (III) GERENTE GENERAL Y APODERADO GENERAL; (IV) GERENTE GENERAL Y APODERADO ADMINISTRATIVO; (V) GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO; (VI) GERENTE EJECUTIVO Y GERENTE DE ADMINISTRACION; (VII) GERENTE EJECUTIVO Y APODERADO FINANCIERO; (VIII) GERENTE DE ADMINISTRACION Y APODERADO GENERAL; (IX) GERENTE DE ADMINISTRACION Y APODERADO ADMINISTRATIVO; (X) GERENTE DE ADMINISTRACION Y APODERADO FINANCIERO; (XII) APODERADO GENERAL Y APODERADO ADMINISTRATIVO; (XIII) APODERADO GENERAL Y APODERADO FINANCIERO; (XIV) APODERADO ADMINISTRATIVO Y APODERADO FINANCIERO.
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENE POR CONVENIENTE, ASI COMO APROBAR UN NUEVO REGIMEN DE PODERES.
TITULO OCTAVO.
BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.



FINALIZADO EL EJERCICIO ANUAL, EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTICULO TRIGESIMO.

DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIBLES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE ANUAL, DESPUES DE DESCONTADOS EL IMPUESTO A LA RENTA Y EL MONTO CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LA RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DESTINARA:

1. LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA JUNTA PARA INVERSIONES O CONSTITUCION DE FONDOS Y RESERVAS ESPECIALES.
2. EL SALDO, SI LO HUBIERE, SE REPARTIRA COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE ALGO DISTINTO.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. SOLO PODRAN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZON DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO.
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
3. PODRAN DISTRIBUIRSE DIVIDENDOS A CUENTA.

TITULO NOVENO.

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO, ASI COMO EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, DEBEN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.

NINGUNA MODIFICACION DEL ESTATUTO PODRA IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARACTER ECONOMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACION EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.

TITULO DECIMO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SE PRODUCIRA EN LOS CASOS EN QUE LA LEY LO EXIGE O CUANDO ASI LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA UNO O VARIOS LIQUIDADORES, IMPARTIENDOLES LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMA COMO DEBERAN CUMPLIR CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 416 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA SECCION CUARTA DEL LIBRO CUARTO DE LA MISMA LEY.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.

EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:

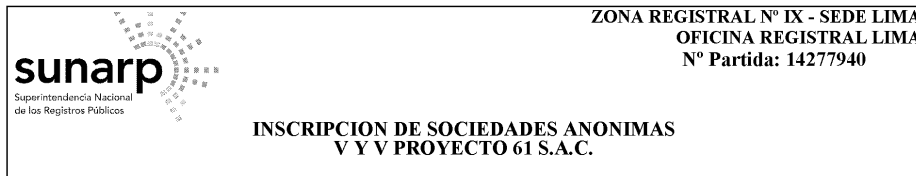
1. SE CANCELARA EN PRIMER LUGAR TODAS LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.
2. EL SALDO, SI LO HUBIERE, SERA REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.
3. SE DESIGNARA LA ENTIDAD O PERSONA QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE SU EXTINCION.

TITULO DECIMO PRIMERO.

ARBITRAJE.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.

CUALQUIER DESAVENENCIA, CONTROVERSIA O RECLAMACION QUE PUDIERA ORIGINARSE ENTRE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS, GERENTES Y/O ADMINISTRADORES DE ESTA, O ENTRE CUALQUIERA DE ELLOS, DERIVADA DE ASUNTOS QUE TENGAN RELACION CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN RELACION CON LA APLICACION, EJECUCION O



INTERPRETACION DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SERA RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE BAJO LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO TENDRA CARACTER DEFINITIVO E INAPELABLE. ESTE ARTICULO SERA DE APLICACION A LOS ACCIONISTAS, GERENTES O ADMINISTRADORES EN LAS CONTROVERSIAS QUE MANTENGAN FRENTE A LA SOCIEDAD AUN CUANDO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA CONTROVERSIA HUBIESEN DEJADO DE SERLO.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y TENDRA LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL IDIOMA QUE SE UTILIZARA EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERA EL ESPAÑOL.

TITULO DECIMO SEGUNDO.

DISPOSICION FINAL.

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO.

EN LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS NORMAS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS Y REGLAMENTARIAS.

TERCERO.

SE DESIGNA A LA EMPRESA **V & V GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR S.A.C.** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **12278944**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE GENERAL EL SEÑOR VICTOR ALFREDO ALBERTO ARCE MENDOZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09383226, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA ALFREDO BENAVIDES N° 1579, INTERIOR 101, URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO **GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD**, CON TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.


CUARTO.

SE DESIGNA AL SEÑOR **OSCAR MARTIN BRAVO PUCCIO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08227142 COMO **GERENTE EJECUTIVO**; AL SEÑOR **CESAR AUGUSTO PANIAGUA AMPUDIA** IDENTIFICADO CON DNI N° 41315050 COMO **GERENTE DE ADMINISTRACION**; AL SEÑOR **MARCK CESAR PINTO AHUMADA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07865688 COMO **APODERADO GENERAL**, AL SEÑOR **ALONSO MARTIN BRAVO ARENAS** IDENTIFICADO CON DNI N° 70333300 COMO **APODERADO ADMINISTRATIVO** Y AL SEÑOR **ROBERTO ANTONIO BARRENECHEA SALAZAR** IDENTIFICADO CON DNI N° 40697826 COMO **APODERADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD** CON TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.; SEÑALANDO TODOS COMO DOMICILIO EN ALFREDO BENAVIDES N° 1579, INTERIOR 101, URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

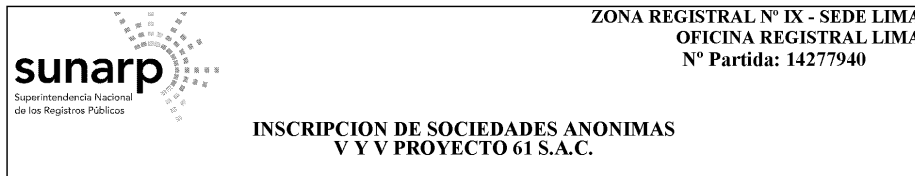
QUINTO.

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, V Y V PROYECTO 61 S.A.C. CONVIENE EN OTORGAR PODER A **VICTOR ALFREDO ALBERTO ARCE MENDOZA** IDENTIFICADO CON DNI N° 09383226 **Y/O CESAR AUGUSTO PANIAGUA AMPUDIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41315050 **Y/O OSCAR MARTIN BRAVO PUCCIO** IDENTIFICADO CON DNI N° 08227142 **Y/O MARCK CESAR PINTO AHUMADA** IDENTIFICADO CON DNI N° 07865688 **Y/O ALONSO MARTIN BRAVO ARENAS** IDENTIFICADO CON DNI N° 70333300, PARA QUE, INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PUEDAN SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS CONDUCTENTES A LA OBTENCION DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE, REGISTRO UNICO DE EMPRESAS, Y EN GENERAL OBTENER TODAS LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE LE PERMITAN OPERAR VALIDAMENTE EN EL PAIS. LOS REFERIDOS APODERADOS PODRAN DELEGAR INDIVIDUALMENTE, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES QUE EN ESTA CLAUSULA SE LES CONFIERE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 20/03/2019 A LAS 02:43:58 PM HORAS, BAJO EL N° 2019-00668289 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 225.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00013555-204 00014123-372.-LIMA, 15 DE ABRIL DE 2019.



MARILU DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACION DEL ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS:

POR ESCRITURA PUBLICA DE 06/07/2021, OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, NOTARIO DE LIMA, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE IGUAL CLASE DOCTOR ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE 22/08/2021, SE ACORDO:

1.- MODIFICAR EL ARTICULO 28° DEL ESTATUTO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

DEL REGIMEN DE PODERES.

LA SOCIEDAD, ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA GERENTES Y APODERADOS. LOS GERENTES Y APODERADOS SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, GERENTES Y APODERADOS SE REGIRANDE ACUERDO CON EL SIGUIENTE REGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES - "CLASE A"

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.6 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDILO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.7 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A. 8 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSION DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.9 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

A.10 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASI COMO AL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.11 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PUBLICAS, SEGUN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL AMBITO LABORAL.

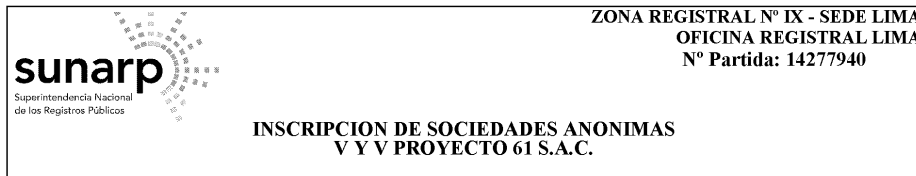
A.12 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASI COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.13 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.14 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMAS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACION, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.15 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.16 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a LA DECLARACION DE PARTE, A LA EXHIBICION, PERICIAS E INSPECCION JUDICIAL; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACION, ALLANARSE A LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL,



SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION Y LA CASACION POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRA CAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA, NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCION MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DE ESTE, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.17 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.18 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.19 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION, Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD, APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

A.20 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PUBLICOS Y DEMAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, EN EL PAIS Y EL EXTRANJERO.


A.21 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELCTUAL, ENUNCIANDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARACTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACAPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELCTUAL; ASI COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; ADEMAS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,





ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14277940

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
V Y V PROYECTO 61 S.A.C.

INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPTACION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.22 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRA OBTENER LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, Y SOLICITAR LA OBTENCION DE LA CLAVE SOL (SUNAT OPERACIONES EN LINEA) ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, REMITIR COMUNICACIONES, REALIZAR CUALQUIER GESTION Y EMITIR DECLARACIONES A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVIENIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO. DEL MISMO MODO.

A.23 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER CERTIFICADOS DE ZONIFICACION Y VIAS, DE COMPATIBILIDAD DE USO, DE ALINEAMIENTO, DE JURISDICCION, DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS, SOLICITAR APROBACION DE ANTE PROYECTO, PROYECTO, LICENCIA DE EDIFICACION, LICENCIA DE HABILITACION URBANA, CUALESQUIERA SEAN LAS MODALIDADES, RECEPCION DE OBRAS, AUTORIZACION DE CONSTRUCCION SIMULTANEA, SOLICITAR LIQUIDACION DE APORTES PARA LA HABILITACION URBANA, DE SUBDIVISION DE LOTE, RECTIFICACION DE LINDEROS, INDEPENDIZACION DE INMUEBLES Y REGLAMENTO INTERNO, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FABRICA, DEMOLICION DE INMUEBLES, ACUMULACION DE INMUEBLES, SOLICITAR AFECTACION DE VIAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE VENTAS, AUMENTOS DE VALOR, DECLARACION DE VENTA Y DECLARACION DE COMPRA ANTE LAS SUBGERENCIAS DE RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES. DE IGUAL MANERA, SE FACULTA PARA QUE PUEDA OTORGAR ANTE LAS MUNICIPALIDADES Y SUNARP: PRE-DECLARATORIAS DE FABRICA Y DECLARATORIA DE FABRICA DEFINITIVAS, PRE-INDEPENDIZACIONES E INDEPENDIZACIONES DEFINITIVAS, PRE-REGLAMENTO INTERNO Y REGLAMENTO INTERNO DEFINITIVO DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA LA EMPRESA.

A.24 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PLANOS, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE RESULTE NECESARIA PARA LA OBTENCION DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL ACAPITE A.23.

A.25 REPRESENTAR ANTE EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PUDIENDO PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS - "CLASE B"

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAIS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACION Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUIASAEREA, POLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ASI COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPOSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPOSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACION PERUANA.

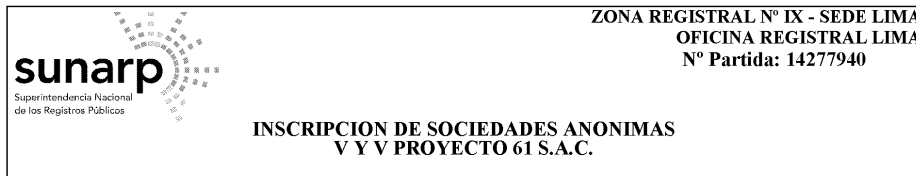
B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CREDITO VIA WIRE O FACSIMIL O CORREO ELECTRONICO.

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION Y/O GARANTIA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA. ASIMISMO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, PAGARES

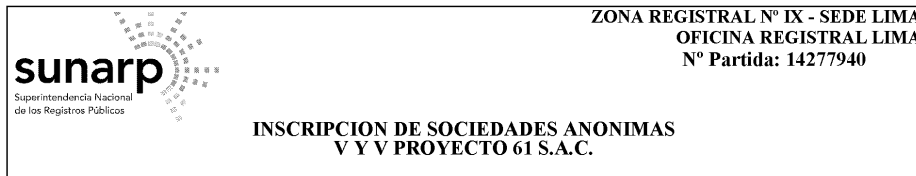
B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACION DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMAS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPOSITO.

B.11 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION Y/O GARANTIA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION DE CHEQUES Y/O GIROS.



B.13 PROTESTAR CHEQUES ASI COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.
B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/U OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.
B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
B.16 SOLICITAR CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO.
B.17 EMITIR Y/O OTORGAR FIANZA, SIMPLE Y SOLIDARIA, INCLUSO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. ASI COMO SOLICITAR EMISION Y RENOVACION DE CARTAS FIANZA.
B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CREDITO.
B.19 SOLICITAR PRESTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACION PERUANA.
B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CREDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTIAS.
B.21.CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACION, INVERSION, REINVERSION, REFINANCIACION REESTRUCTURACION Y CAPITALIZACION DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACION; OTORGAR GARANTIA REAL, GARANTIA MOBILIARIA, O GARANTIA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TITULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA, O DE TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPOSITO FIDEICOMISOS DE GARANTIA Y/O ADMINISTRACION; PODRA TAMBIEN CONTRATAR O ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTIA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CREDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICION CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.
B.22. ASIMISMO, PODRA NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITADO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.
B.23 EMITIR TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
C. FACULTADES CONTRACTUALES - "CLASE C"
SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRAN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICION CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCION SIMPLE, OPCION RECIPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:
C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.
C.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.
C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.
C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.
C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES. ASI COMO PARA FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS DE SUBSANACION, ACLARACION, RECTIFICACION Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN A LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS; PUDIENDO INCLUSIVE ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDAN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL SIN NECESIDAD DE LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTENDIENDOSE QUE LA DELEGACION DE ESTA FACULTAD NO ESTA LIMITADA A UNA SOLA OPERACION, SINO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS HASTA QUE ESTA FACULTAD SEA REVOCADA EXPRESAMENTE.
C.6 CONTRATOS DE OBRA.
C.7 CONTRATOS DE FIDEICOMISO.
C.8 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA.
C.9 DEPOSITO Y ALMACENAJE.
C.10 FACTORING.
C.11 LOCACION DE SERVICIOS. MANDATO.
C.12 CONTRATOS DE ASOCIACION Y PARTICIPACION Y/O SIMILARES.
C.13 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
C.14 MUTUO
C.15 FIDEICOMISO
C.16 PUBLICIDAD.
C.17 SEGUROS. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
C.18 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISION EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS.
C.19 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
C.20 CONTRATOS ATIPICOS O INNOMINADOS; EN ESPECIAL CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.
C.21 CONSTITUIR Y CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP TERCEROS LA



EXPEDICIONEMISION DEL TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE
C.22 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.23 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTIAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.24 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

C.25 EJERCER DERECHO DE RETENCION.

C.26 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MAS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

1. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE A" SERAN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL, GERENTES, APODERADOS, O LIDER DE TEAM DE FORMA INDISTINTA.

2. EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE LOS GERENTES O APODERADOS O LIDER DE TEAM, A SOLA FIRMA E INDIVIDUALMENTE PODRAN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES – "CLASE A" CONTENIDAS EN LOS ACAPITES A.14, A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23, A.24.

3. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" Y "CLASE C", PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA E INDIVIDUALMENTE POR EL GERENTE GENERAL O GERENTE O APODERADO O LIDER DE TEAM CUALQUIERA, CUANDO EL MONTO PATRIMONIAL INVOLUCRADO EN CADA OPERACION O ACTO JURIDICO SEA IGUAL O MENOR A US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE A LA MONEDA NACIONAL.


4. PARA LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" Y "CLASE C", CUANDO EL MONTO PATRIMONIAL INVOLUCRADO EN CADA OPERACION O ACTO JURIDICO SEA SUPERIOR A US\$. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE A LA MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS GERENTES Y/O APODERADOS Y/O LIDER DE TEAM EN CUALQUIER COMBINACION POSIBLE, INCLUSIVE PUDIENDO SER DEL MISMO NIVEL, CON LA EXCEPCION DE LA COMBINACION FORMADA POR DOS LIDERES DE TEAM.

5. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL C.5 Y C.20, PODRA SER EJERCIDA POR EL LIDER DE TEAM. CON CUALQUIER GERENTE O APODERADO, INCLUSO CON OTRO LIDER DE TEAM. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENE POR CONVENIENTE, ASI COMO APROBAR UN NUEVO REGIMEN DE PODERES."

2.- NOMBRAR COMO APODERADOS. A JUAN MANUEL PEÑA SALGADO, CON DNI N° 44197887, COMO LIDER DE TEAM; Y BELISSA ZAREL CASTRO MERCADO, CON DNI N°40004534, COMO LIDER DE TEAM; QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO.

LIBRO DE ACTAS N° 01 (FJS. 3-14), LEGALIZADO POR ANTE EL NOTARIO FRANCISCO BANDA GONZALEZ, CON FECHA 21/09/2019, BAJO EL N° 81,126.

El título fue presentado el 07/07/2021 a las 08:19:01 AM horas, bajo el N° 2021-01764553 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 76.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00673612-01.-LIMA, 13 de Julio de 2021. Presentación electrónica.



Willmer Antero Molina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODERES: En Junta General de fecha 03/05/2022, se acordó lo siguiente:

- **REVOCAR** TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS A **V & V GRUPO INMOBILIARIO -CONSTRUCTOR S.A.C.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12278944 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, LAS MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS EN SU CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** Y QUE QUEDARON INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 14277940 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

- **REVOCAR** TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS A **MARCK CESAR PINTO AHUMADA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07865688, LAS MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS EN SU CALIDAD DE **APODERADO GENERAL** Y QUE QUEDARON INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 14277940 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

- **REVOCAR** TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL SEÑOR **ROBERTO ANTONIO BARRENECHEA SALAZAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40697826, LAS MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS EN SU CALIDAD DE **APODERADO FINANCIERO** Y QUE QUEDARON INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°14277940 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

- **DESIGNAR** COMO NUEVO **GERENTE GENERAL** A **V Y V DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13809071 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR **MARCK CESAR PINTO AHUMADA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07865688, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

- **DESIGNAR** COMO NUEVO **APODERADO GENERAL** AL SEÑOR **VICTOR ALFREDO ALBERTO ARCE MENDOZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09383226, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

Copia certificada de fecha 12/05/2022, expedida por el Notario de Lima Alfredo Paino Scarpati (fojas 15 a 18) Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado por el Notario de Lima Francisco Banda Gonzales, el 21/09/2019, bajo el número 81126.-



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital


52460804

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 5375760

05/09/2022 15:01:05

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14277940</p> <p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS V Y V PROYECTO 61 S.A.C.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El título fue presentado el 13/05/2022 a las 12:01:06 PM horas, bajo el N° 2022-01385778 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 150.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00532134-01 00600442-01.-LIMA, 31 de Mayo de 2022. Presentación electrónica.


CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP